

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/564/2009, de 10 de marzo, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Zaratán I» que pasa a denominarse «Caño Dorado».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación infantil y educación primaria será de colegios de educación infantil y primaria.

El Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 4.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del colegio con informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 2 de diciembre de 2008, el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Zaratán I», código: 47011280, propuso la denominación específica de «Caño Dorado» para dicho centro. La propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Zaratán (Valladolid).

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «CAÑO DORADO» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Zaratán I», código: 47011280, sito en la C/ Don Sancho del Campo, s/n. de Zaratán (Valladolid).

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de marzo de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se autoriza a centros docentes públicos y servicios educativos a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de la Administración Educativa en catálogos de servicios y compromisos de calidad en el curso 2008/2009.

Mediante el Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, las Órdenes PAT/919/2004 y PAT/920/2004, ambas de 4 de junio, aprobaron, respec-

tivamente, la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional y la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria. Las Órdenes PAT/1390/2006, PAT/1391/2006, PAT/1392/2006, PAT/1393/2006, y PAT/1394/2006, todas ellas de 22 de agosto, aprobaron respectivamente, la Carta de Servicios al Ciudadano de Centros de Educación de Personas Adultas, Centros de Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Áreas de Inspección Educativa, y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Las Órdenes PAT/1012/2007, PAT/1013/2007 de 16 de mayo, aprobaron la Carta de Servicios al Ciudadano de las Áreas de Programas Educativos, y los Centros Rurales de Innovación Educativa.

En el apartado 1.2 de dichas Órdenes se establece que la ahora Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado podrá autorizar a aquellos centros que lo soliciten, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios en Catálogos de Servicios y Compromisos de Calidad.

Por otra parte, el artículo 2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, establece como una de las modalidades de experiencias de calidad reguladas, los catálogos de servicios y compromisos de calidad.

En consecuencia, una vez examinadas las solicitudes efectuadas por los centros, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Autorizar a los centros docentes públicos y servicios educativos que se relacionan en los Anexos I, II, III, y IV, de la presente Resolución, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, respectivamente, en catálogos de servicios y compromisos de calidad.

Valladolid, 2 de marzo de 2009.

*La Directora General de Calidad, Innovación
y Formación del Profesorado,*
Fdo.: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS
Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR
LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN CATÁLOGOS DE SERVICIOS
Y COMPROMISOS DE CALIDAD

BURGOS

Centro Específico de Formación Profesional Río Ebro. Miranda de Ebro

SEGOVIA

IES Jaime Gil de Biedma. Nava de la Asunción

SORIA

IES Picos de Urbién. Covaleda

VALLADOLID

IES Pinar de la Rubia. Valladolid

ZAMORA

IES Fuentesauco. Fuentesauco

IESO Los Salados. Benavente

IES Claudio Moyano. Zamora